

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor ingeniero Roberto Rojas López, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer a los extranjeros que han prestado servicios prominentes a la Nación Mexicana o a la humanidad; así como corresponder a las distinciones de que sean objeto funcionarios mexicanos, otorgadas por los Gobiernos extranjeros;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta, méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Ingeniero Roberto Rojas López, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, la citada condecoración, en el grado de Banda,

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Excelentísimo señor Ingeniero Roberto Rojas López, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diez de enero del año dos mil.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero del año dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaría del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Primer Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTES ORDINARIOS, ASI COMO PARA SU ENTREGA, Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR LA EMBAJADORA ROSARIO GREEN MACIAS EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL EMBAJADOR JUAN DE VILLAFRANCA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL LICENCIADO CARLOS GARCIA DE ALBA Z., EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR LA OTRA PARTE EL H. PRIMER AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICENCIADOS SILVANO ABARCA MACKLIS EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. LUIS ENRIQUE DIAZ FELIX EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que la desconcentración de funciones y recursos impulsa la democratización de la vida nacional, la actividad económica y social del país, así como el acercamiento efectivo a sus diferentes regiones y sectores.

Que el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos ha originado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga "LA SECRETARIA" y, consecuentemente, mejorar la eficiencia de dichos servicios.

Que es un objetivo prioritario de "LA SECRETARIA" continuar atendiendo la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional.

Que "LA SECRETARIA", para llevar a cabo eficientemente sus labores, requiere trabajar coordinadamente con los Gobiernos Estatales o Municipales, para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles, y de esta manera contribuir al proceso de desconcentración del Gobierno Federal.

Que "EL AYUNTAMIENTO" se propone coadyuvar en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes de su Municipio.

Que una de las estrategias que el Plan Nacional de Desarrollo contempla para la consolidación del Estado de Derecho es la provisión de las medidas para ofrecer condiciones de seguridad jurídica, que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y favorezcan la transparencia de las relaciones particulares entre sí y de éstos con el Gobierno, a fin de promover la inversión productiva e impulsar el desarrollo económico y social del país.

Que mediante la utilización de instrumentos jurídicos idóneos, como los convenios de colaboración, puede contribuirse eficazmente al logro de los propósitos enunciados, al acercar al público usuario la prestación de servicios encomendados a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública.

Que el Convenio de Desarrollo Social que suscribe anualmente el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Baja California, tiene por objeto coordinar la ejecución de acciones, así como impulsar el desarrollo de la entidad y de sus municipios, fortaleciendo así el Sistema Federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de Gobierno en el combate de la pobreza, mediante la descentralización de funciones y la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes con el desarrollo nacional.

Que en el citado Convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la Administración Pública Federal en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les están jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que el Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1990, señala en su artículo 9o. que se podrán habilitar oficinas para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1996 establece en su artículo 9o. que para dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace se deberá celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa entre "LA SECRETARIA" y el Gobierno Estatal o Municipal que corresponda y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- La embajadora Rosario Green Macías, en su carácter de Secretaria de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 6o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

I.3.- De conformidad con el artículo 30 de su Reglamento Interior, le corresponde el establecimiento, organización, dirección y coordinación de delegaciones y oficinas de recepción documental que cumplan las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y demás que expresamente señale.

I.4.- Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. Que es una Autoridad Oficial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y para la firma del presente Convenio es representado por los C.C. licenciados Silvano Abarca Macklis, Presidente Municipal, y Luis Enrique Díaz Félix, Secretario del Ayuntamiento, en los términos de los artículos 57 fracción X y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Baja California.

II.2. Que es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en la desconcentración administrativa, participando en la ampliación de la cobertura de servicios que brindan las Dependencias del Ejecutivo Federal, para beneficio de los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

II.3 Que para efecto de dar inicio a la operación de una Oficina de Enlace, dispone de un área que cuenta con los requisitos suficientes a fin de que se presten los servicios en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO".

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en calle Ciprés número 101, Parque Abelardo L. Rodríguez, Zona Centro, Playas de Rosarito, Baja California.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Playas de Rosarito, Baja California.

SEGUNDA.- En términos generales, las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

a).- Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana, sobre posgrados de especialización en el exterior, protección preventiva y difusión de la política exterior de México, entre otros.

b).- Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitudes necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, y los folletos sobre protección preventiva y de difusión de la política exterior de México.

c).- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado de especialización en el exterior.

d).- Recibir las solicitudes y documentos necesarios, aplicando única y exclusivamente los requisitos que señalen los respectivos reglamentos para la expedición de pasaportes; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas de posgrado y cursos de especialización y aquellos que específicamente señale "LA SECRETARIA".

e).- Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que establece la Ley Federal de Derechos vigente, para el trámite del pasaporte y de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones.

f).- Efectuar, en su caso, el cobro de derechos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

g).- Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Tijuana, Baja California, los expedientes completos de los solicitantes en los términos y modalidades indicadas.

h).- Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Tijuana, Baja California, los asuntos que sean de su competencia.

i).- Entregar los pasaportes procesados y, en su caso, los expedientes que no prosperen, a los interesados en exacto cumplimiento de los lineamientos correspondientes.

j).- Los demás que expresamente sean autorizados por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- No obstante las funciones enunciadas en la cláusula anterior "LA SECRETARIA" se reserva el derecho unilateral de determinar cuáles de ellas podrán realizarse en la Oficina Municipal de Playas de Rosarito, Baja California. La autorización de esas funciones será dada a conocer en su oportunidad por "LA SECRETARIA" a "EL AYUNTAMIENTO", en comunicación oficial, y formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos y el mobiliario indispensable para la atención expedita de los trámites.

QUINTA.- Para el establecimiento de "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Playas de Rosarito, Baja California, "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará sin cargo alguno, un local acorde a lo que establece el artículo 3o. del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Relaciones Exteriores. Para tal efecto, será necesario estimar la demanda aproximada de trámites, con la finalidad de que la oficina cuente con suficiente espacio para el área de espera del público (dos personas por cada m2 de superficie).

En el local que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberá instalarse además, un mostrador con espacio para cuatro ventanillas; los interiores y exteriores del local deberán de ser de color gris medio claro y sus puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

SEXTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", con arreglo de los lineamientos inmobiliarios establecidos para este propósito por "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas, y los teléfonos de la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión de "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- “LA SECRETARIA” designará a un comisionado que se encargará de supervisar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana, así como de otorgar los servicios adicionales requeridos en la oficina.

OCTAVA.- En el caso de que no exista un comisionado permanente “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar pasajes y viáticos a la persona que designe la Delegación de “LA SECRETARIA” en Tijuana, Baja California, cuando realice la visita de supervisión en la Oficina de Enlace.

NOVENA.- La “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” se organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como instrucciones y demás lineamientos que autorice “LA SECRETARIA”.

DECIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” otorgará toda su cooperación, facilidades e información que se requiera para la práctica de las auditorías que periódicamente lleve a cabo el personal autorizado de la Dirección General de Delegaciones de “LA SECRETARIA”.

DECIMA PRIMERA.- “LA SECRETARIA”, a través de su Delegación en Tijuana, Baja California, procesará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes, adecuadamente integrados, le remita la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, así como los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y declaratorias de nacionalidad mexicana, siempre y cuando la documentación cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- La “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, previa supervisión del comisionado de “LA SECRETARIA” deberá entregar los pasaportes, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, y las declaratorias de nacionalidad mexicana a los solicitantes en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que la Delegación haya recibido la documentación respectiva. En forma mensual remitirán a la Delegación de “LA SECRETARIA” en Tijuana, Baja California, aquellos pasaportes y permisos que no hayan sido entregados a los solicitantes.

DECIMA TERCERA.- Las formas y demás papelería relacionadas con el trámite de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y difusión de becas, así como el material informativo relacionado con la protección preventiva y difusión de la política exterior de México, serán proporcionados por “LA SECRETARIA”, misma que cubrirá los gastos de envío y flete.

DECIMA CUARTA.- La “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” será responsable de remitir la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, y declaratorias de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el flete de estos envíos.

DECIMA QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” colocará en un lugar fácilmente visible de la oficina destinada a la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” la señalización que exige la normatividad establecida por “LA SECRETARIA” y que se refiere a:

a).- Los requisitos para obtener el pasaporte, los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, declaratorias de nacionalidad mexicana y para la obtención de becas de posgrado en el exterior.

b).- La indicación del monto de los derechos que correspondan por la expedición del pasaporte ordinario y por los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente, y por separado, el importe que aplique, en su caso, “EL MUNICIPIO” por brindar el servicio en la localidad, así como el costo del servicio de fotocopiado y fotografía.

c).- Tablero y buzón de quejas y denuncias, con teléfonos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Auditoría Interna de “LA SECRETARIA”.

DECIMA SEXTA.- Las relaciones laborales del personal de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” son responsabilidad directa y exclusiva de “EL AYUNTAMIENTO” y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con “LA SECRETARIA”.

DECIMA SEPTIMA.- La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados en la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” es responsabilidad directa de “EL AYUNTAMIENTO” independientemente de las acciones legales que competan a “LA SECRETARIA”, en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse y modificarse con la conformidad de las partes y deberá hacerse constar por escrito.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una vigencia indefinida, no obstante, “LA SECRETARIA” se reserva el derecho de suspenderlo unilateralmente por incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a “EL AYUNTAMIENTO” con treinta días de anticipación al cierre de la oficina.

VIGESIMA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, ambas partes acuerdan resolverlas de común acuerdo, no obstante, en caso de que surjan controversias respecto de su interpretación y alcance legal, las partes están conformes en que conozca de las mismas la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Asimismo, se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Titular del Ramo, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan de Villafranca**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Carlos García de Alba Z.**- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal, **Silvano Abarca Macklis**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Luis Enrique Díaz Félix**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el nombramiento de la señorita Raina M. Moore, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 15196.

Asunto: E.U.A.- Nombramiento de la señorita Raina M. Moore, Vicecónsul.

Se informa la designación de la señorita Raina M. Moore, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey con circunscripción consular en los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 8 de diciembre de 1999.- P.O. de la Secretaria, el Director General, **Francisco del Río**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Paul C. Kline, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 15206.

Asunto: E.U.A.- Término de comisión del señor Paul C. Kline, Cónsul.

Se informa el término de comisión del señor Paul C. Kline, Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, habiendo tenido circunscripción consular en los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 9 de diciembre de 1999.- P.O. de la Secretaria, el Director General, **Francisco del Río**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el fallecimiento del señor Bernardo Obregón Tamariz, quien fungiera como Cónsul Honorario de la República de Corea en Guadalajara, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 15253.

Asunto: Rep. de Corea.- Baja por fallecimiento del señor Bernardo Obregón Tamariz, Cónsul Honorario en Guadalajara, Jal.

Se informa la baja por fallecimiento del señor Bernardo Obregón Tamariz, quien fungiera como Cónsul Honorario de la República de Corea en Guadalajara, Jal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 10 de diciembre de 1999.- P.O. de la Secretaria, el Director General, **Francisco del Río**.- Rúbrica